

AD. IN BERN

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

FISCALÍA  
FIUM/DEV/INT/SEZ/15/V/F/D/O/G/E



REGULARIZA TRATO DIRECTO POR LOS SERVICIOS DE JARDÍN INFANTIL PARA LA FUNCIONARIA DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS ANTERIORES.

RESOLUCIÓN EXENTA N°. 01529

SANTIAGO, - 2 OCT 2013

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales requiere contratar los servicios de Jardín Infantil, como un beneficio que esta Secretaría de Estado, entrega a sus funcionarios/as.
- 2° Que, es menester tener presente que el beneficio de Jardines Infantiles, para los/as funcionarios/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, constituyen prestaciones de seguridad social a las que pueden acceder sus niños hasta la edad de su ingreso a la educación general básica y que si bien no existe mandato legal que obligue a los entes estatales otorgarlo a sus funcionarios/as, es facultativo para ellos concederlo dentro del ámbito de sus disponibilidades presupuestarias, siendo menester agregar que, una vez acordado por el empleador, debe extenderse a todos los menores en edad de gozar del beneficio (Aplica Dictamen N°030001N12, de la Contraloría General de la República).
- 3° Que, dada la importancia del tema para los/as funcionario/as de la Subsecretaría de Servicios Sociales, es que se ha optado por el mecanismo de contratación que da cuenta la presente resolución.
- 4° Que, resulta imperioso por un lado regularizar la situación de hecho en la que está el hijo de la funcionaria desde el mes de julio de 2013 en adelante, y a la vez regular la situación contractual para el futuro, toda vez que no ha mediado pago por dichos servicios.

240/68813

5° Que, mediante el Memorándum N°033/0690 de fecha 02 de septiembre de 2013 de la Jefa del Departamento de Administración Interna, se acompañan una serie de antecedentes recabados por el Departamento de Desarrollo de las Personas, relacionados con la funcionaria que recibirá el beneficio, el establecimiento y otros del caso para proceder a la presente contratación.

6° Que, atendido los antecedentes presentados por la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social, han permitido a esta Secretaría de Estado, llegar al convencimiento de que en el caso del servicio de Jardín Infantil que se presta, entregan la confianza y seguridad necesaria y requerida para la protección de los niños y niñas. Lo anterior, toda vez que este Ministerio hace suyas las disposiciones del N° 1, del artículo 3° de la Convención sobre los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual dispone "*todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a la que se atenderá será el interés superior del niño*".

7° Que, en definitiva analizados los antecedentes informados se estima se configura la causal descrita en la letra f) del N° 7, del artículo 10, del DS.N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

8° Que, por razones de buen servicio, la funcionaria se encuentra haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual procede regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente provocar un menoscabo a la funcionaria, por decisiones administrativas por un lado, y por la otra provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile para con el establecimiento, debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

9° Que, existen los recursos necesarios para proceder a la contratación directa según da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 458, de fecha 20 de junio de 2013, emitido por el Jefe de Oficina de Programación Presupuestaria.

Que, vistas las facultades que me confiere la Ley,

## RESUELVO

1° **REGULARÍZASE** la contratación directa con la persona Jurídica que se indica, por el servicio de Jardín Infantil prestado desde el 01 de julio del presente año y en la proporción que corresponda hasta el día anterior a la total tramitación del presente acto administrativo, en favor del niño que se individualiza en el siguiente cuadro, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Jardín Infantil/ Colegio	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad
González Almonacid María	Daniel Ofiate González	The Thomas Jefferson School	99.545.290-1	Thomas Jefferson II S.A.	01 de julio de 2013	El día anterior a la total tramitación de la presente resolución	\$130.000

2° **APRUEBASE** los siguientes términos de referencia para la contratación que da cuenta el resuelvo siguiente, y cuyo texto es del siguiente tenor:

### A).- Antecedentes generales del servicio.

- i. La Subsecretaría de Servicios Sociales, ha resuelto otorgar el beneficio de Jardín Infantil, para los/as hijos/as de sus funcionarios/as, para el año 2013. Por lo cual requiere contratar dicho beneficio para el presente año.
- ii. Los proveedores del servicio fueron escogidos por esta Secretaría de Estado en razón de la seguridad y confianza explicitadas el considerando 6° de la presente

resolución a más de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia aplicados por las instancias de personal de esta Subsecretaría.

- iii. El servicio de Jardín Infantil, será contratado con aquellos establecimientos que tenga el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- iv. Por los antecedentes ya señalados, se estima que el establecimiento que cuenta con el reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**B).- Requerimientos específicos a Jardín Infantil.**

i.	Tener reconocimiento oficial del Ministerio de Educación y/o el Certificado de Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
ii.	No tener inhabilidades para contratar con la Administración del Estado conforme lo dispuesto en la Ley N° 19.886.
iii.	Certificado extendido por el Jardín Infantil, indicando el número de años de funcionamiento, número de parvularias y técnicos del nivel correspondiente a Jardín Infantil y existencia de manipuladora de alimentos, con estudios certificados.
iv.	Que exista al menos una educadora de Párvulos y una Técnico en Párvulos por Nivel
v.	Presentar una vez al mes, la lista de asistencia de los niños beneficiados.
vi.	Los proveedores que no se encuentren inscritos en Chileproveedores, deberán acompañar previo al pago de la primera mensualidad, una declaración jurada simple de no tener inhabilidades del artículo 4°, ley 19.886 y prácticas antisindicales e infracción a los derechos fundamentales del trabajador.
vii.	Acompañar previo al pago de la primera mensualidad, los proveedores deberán adjuntar una declaración jurada simple de que no tiene prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado como consecuencia de la aplicación de la pena establecida en el artículo 10 de la Ley N° 20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

**C).- Modalidad de pago.**

El valor mensual **máximo a pagar** por el hijo de la funcionaria de la Subsecretaría de Servicios Sociales, precedentemente individualizada para el año 2013 por concepto de mensualidad, será el indicado en el N°3 del Resuelvo, de la presente Resolución.

El valor de las mensualidades serán cancelados por la Subsecretaría, dentro de los 30 días de recibida la factura correspondiente, adjuntando listado de asistencia del mes. Con todo, la Subsecretaría no podrá cancelar cantidad alguna hasta tanto no se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe la prestación de servicios.

Si el establecimiento cierra por vacaciones (verano e invierno) u otro motivo, el contratista descontará del valor mensual, la totalidad del tiempo en que no fueron prestados los servicios contratados.

**D).- Formalización de contratos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

**E).- Terminación anticipada de servicios de Jardín Infantil.**

Las obligaciones de pago por parte de la Subsecretaría, se suspenderán automáticamente si durante el período en que se haya otorgado el beneficio para asistir al Jardín Infantil, el o la funcionario/a dejare por cualquier causa de desempeñarse en la Subsecretaría de, hecho éste que se deberá comunicar al establecimiento adjudicado, con a lo menos cinco días hábiles de anticipación.

La Subsecretaría de Servicios Sociales se reserva el derecho de verificar, en cualquier momento, que el Jardín Infantil dé efectivo cumplimiento a sus obligaciones de atención y cuidado del hijo de la funcionaria.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato, sin expresión de causa, manifestando esta intención mediante carta certificada enviada a la contraparte con a lo menos 30 días de anticipación. Asimismo la presente contratación podrá modificarse o terminarse anticipadamente en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento.

**3° AUTORIZÁSE** de conformidad a los términos de referencia aprobados, la contratación directa con las persona Jurídica que se indican en el cuadro siguiente, con el objeto de que la Subsecretaría de Servicios Sociales contrate los servicios para el hijo de la funcionaria de su dependencia que se individualizan, desde el día en que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo y hasta la fecha señalada en el presente cuadro, por las razones antes expuestas:

Funcionario/a	Hijo/a	Jardín Infantil/ Colegio	Rut	Razón Social	Desde	Hasta	Monto Mensualidad
González Almonacid María	Daniel Ofiate González	The Thomas Jefferson School	99.545.290-1	Thomas Jefferson II S.A.	Total tramitación de la presente resolución	31 de diciembre de 2013	\$130.000

**4° DÉJASE** constancia que el monto total de cada regularización y contrato asciende a la suma que se desglosa en los cuadros contenidos en el 1° y 3° resuelto de esta resolución.

**5° PÁGUESE**, sin perjuicio de los señalado en la letra d) del resuelvo segundo de la presente resolución la o las sumas que implique lo resuelto en el 1° y 3° resuelvo de esta resolución, previo desglose de la respectiva proporción que corresponda por parte del Departamento de Contabilidad y Finanzas una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**6° DELÉGASE** en el Jefe de la División Administración y Finanzas, la facultad de autorizar rebajas en los montos globales, mensualidades, como asimismo efectuar rectificaciones por errores numéricos y/o individualización del contratista y/o Jardín Infantil, funcionario beneficiado o su hijo, señalados en los resueltos 1° y 3° de la presente resolución.

**7° REQUIÉRASE** al proveedor señalado en los resueltos 1° y 3°, la lista de asistencia mensual del niños beneficiado.

**8° PUBLÍQUESE** la presente resolución en <http://www.mercadopublico.cl>.

**9° IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Programa Presupuestario 21-01-01, Subtítulo 22, Ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", correspondiente al presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales año 2013 y siguientes en la medida que la Ley de presupuesto respectiva contemple los recursos.

**10° REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Fiscalía, a la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Administración Interna, al Departamento de Desarrollo de las Personas y a la Oficina de Partes.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

**Rodolfo Pavéz Olave**  
JEFE OFICINA DE ACTES Y ARCHIVO

**LUZ GRANIER BULNES**  
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Item	FO 218280	27-08-08
Monto	CDP 458	6.600.000
Comprometido	\$	4.260.000
Presente documento	\$	780.000
Saldo sin comprometer	\$	1.400.000
V°B° Presupuesto	\$	27/08/13



01250